



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.

Madrid. De proteccion. At, tenerla y llevarla
a de serme, que es lo que conuene, y para decretar en
la parte que le pertenece el oficio, a comparenza de
testimonio de este Juicio, y del anterior en que
Compare la Comparenencia del Sereno —
Por el Señor Alcalde mayor y Procurador de d. p. R. p.
tina lo que en el anterior Juicio, e que igual men-
te en este caso. Sin embargo de verarse las órde-
nes, leu del Reino, y la mala delibada temeridad
se procede sin su Juicio, y que esta d. p. no te-
ne otra consecuencia, de la que auri comote donde
quiera que se crea sus causas; y por lo que ha de
la parte que le toca de satisfaccion que en el
circulo Papel se indica; se remite a lo expuesto
por esta d. p. ciudad, y que se denuncie de gonia-
na por el Espiritu de las Leyes, q' se va de par-
te en loventas a todo Local del Ayuntamiento, para q'
lo q' conceptuen Verreficacion al Publico, lo
expongan sin tener Arrogancia q' limituato,
quier sea un noxio Correo; y se puse el ofi-
cio Comparenencia, lo de Juicio —
El Señor D. Francisco Pinto, Comisario en
cargado de la correspondencia, hizo p'pretacion
ciudad, q' se le Agente Pro, en la Corte, se le
ha remitido un Desp' del R. y sup. Comisario de
Castilla, en rason de tomar a Censo Ciudad
Graupera, un Alzabatoron Propio de esta

